

INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL BANCÓLDEX S.A.

SEMESTRE 1 – 2024

I. MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022¹, el Secretario Técnico del Comité de Conciliación tiene dentro de sus funciones preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis meses.

II. DESARROLLO

1. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Durante el primer semestre de 2024 el Comité de Conciliación ha sesionado en las siguientes fechas:

MES	SESIONES CON TEMAS A TRATAR	SESIONES SIN TEMAS A TRATAR	
ENERO		10 y 26 de enero de 2024	
FEBRERO		6 y 28 de febrero de 2024	
MARZO	27 de marzo de 2024	11 de marzo de 2024	
ABRIL		8 y 25 de abril de 2024	
MAYO		8 y 24 de mayo de 2024	
JUNIO		5 y 26 de junio de 2024	

2. ANÁLISIS DE CASOS

En el primer semestre de 2024 se presentaron:

MES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIONES DE REPETICIÓN	LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN
ENERO	No se	No se	No se	No se presentaron
	presentaron	presentaron	presentaron	
FEBRERO	No se	No se	No se	No se presentaron
	presentaron	presentaron	presentaron	

¹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 2220 del 30 de junio de 2022. "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones".

Conoce nuestra presencia regional en los 21 puntos de Colombia en:

MES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIONES DE REPETICIÓN	LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN
MARZO	No se	Se presentó un	No se	No se presentaron
	presentaron	caso	presentaron	
ABRIL	No se	No se	No se	No se presentaron
	presentaron	presentaron	presentaron	
MAYO	No se	No se	No se	No se presentaron
	presentaron	presentaron	presentaron	
JUNIO	No se	No se	No se	No se presentaron
	presentaron	presentaron	presentaron	

2.1. CONCILIACIONES JUDICIALES

Durante el primer semestre de 2024 se presentó el siguiente caso:

Sesión N° 348 del 27 de marzo de 2024: Se estudió la procedencia de presentar formulas de arreglo dentro de una acción de protección al consumidor llevada a cabo ante la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de un contrato de crédito con garantía mobiliaria y en el que el demandante no está de acuerdo con el cobro de los seguros de los bienes entregados en garantía del crédito a Bancóldex. En este caso, los integrantes del Comité de Conciliación decidieron por unanimidad no presentar fórmula de arreglo.

3. CONCLUSIONES

El Comité de Conciliación de Bancóldex ha cumplido a cabalidad con las funciones asignadas por la Ley y su reglamento durante el primer semestre del 2024